



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, enero veinticuatro de dos mil veinticuatro (2024)

Previa revisión de las actuaciones realizadas en el presente asunto, observa el Despacho que tanto en la grabación como en numeral quinto de la parte resolutive del acta de la audiencia realizada que resolvió las objeciones presentadas a los de inventarios y avalúos e impuso la aprobación de los mismos, obrantes en los archivos PDF31-32 del expediente digital, por error quedó registrada la placa del vehículo como KAM963, cuando lo cierto es que de la verificación de la documentación aportada al proceso se sustrae que tal placa corresponde es a la KAM962 y en consecuencia se procederá a corregir tal falencia.

Ahora, a fin de decidir sobre el trabajo de partición presentado por la Dra. Amparo Pineda Jaramillo, se deja constancia que vencido el termino de traslado a las partes, estas omitieron elevar pronunciamiento alguno al respecto, no obstante, de la revisión al mismo realizada por el despacho, se observa que el mismo presenta falencia que impide su aprobación, a saber:

Tanto en la descripción del vehículo contenida en el acápite de inventario y avalúo de bienes, como en las hijuelas No 1 y 2 la partidora incurrió igualmente en el error de indicar que la placa del vehículo corresponde a la **KAM963** cuando lo cierto es que se pudo verificar que de la documentación aportada al proceso y obrante dentro del expediente digital que le fuera puesto a su disposición tal como consta en los archivos PDF338, la placa del vehículo corresponde es a la **KAM962**. Razón por lo cual deberá la partidora presentar nuevamente la cuenta partitiva subsanando los anteriores yerros.

:

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. CORREGIR el numeral quinto de la parte resolutive del acta de la audiencia realizada en la que resolvieron las objeciones presentadas por las partes a los de inventarios y avalúos e impuso la aprobación de los mismos, obrante en el archivo PDF32 del expediente digital, para indicar que la placa del vehículo ahí relacionado corresponde a la KAM962 y no como erradamente quedo anotado.

SEGUNDO. ORDENAR a la Dra. Amparo Pineda Jaramillo en su calidad de partidora designada por el despacho, se sirva rehacer el trabajo presentado, en virtud de lo considerado en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fce7127b7a701da18f8091e3a0e68f2677eb10c818ae6981f991958bd3067b**

Documento generado en 24/01/2024 12:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>